

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho, en la fecha: Noviembre 03/2020

A despacho de la señora jueza, el presente proceso informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, el término de subsanar se encuentra vencido y no fue subsanada en su oportunidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio: 1197
Rad. Juzgado: 2020-00392-00

Se resuelve lo pertinente dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** promovido por **IVAN GARCIA RAMIREZ** en contra de **ALBEIRO GUARIN JARAMILLO Y ANGELA INES CASTAÑEDA TORO** teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, el cual se encuentra vencido.

Siendo así las cosas deberá darse aplicación a la disposición contenida en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, que expresa que el Juez señalara con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovido por **IVAN GARCIA RAMIREZ** En contra de **ALBEIRO GUARIN JARAMILLO Y ANGELA INES CASTAÑEDA TORO** por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

SEGUNDO: devolver a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO NRO 120</u> FECHA: 4/11/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
